

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de 14 de mayo de 2024.
- g) Informe de la Intervención Delegada de 25 de junio de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha adoptado la siguiente;

RESOLUCIÓN

1º). Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 47.000,00 € que se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

2024 0704 3411 461.00..... 43.000 €
2024 0704 3411 462.00..... 2.000 €
2024 0704 3411 463.00..... 2.000 €

2º). Convocar las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma para la contratación de Técnicos del Deporte Municipal de acuerdo con el Capítulo VI del Título V de la Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

3º). Estas subvenciones tienen por objeto la contratación a jornada completa de un o una Técnico del Deporte Municipal.

La persona contratada como Técnico del Deporte Municipal deberá estar en posesión del título o grado de Ciencias de la Educación Física y el Deporte o grado equivalente. Igualmente podrá contratarse a aquellas personas deportistas que a lo largo de su carrera deportiva hayan obtenido la calificación de deportista riojano de alto rendimiento en alguna de las resoluciones anuales siempre y cuando estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente.

No obstante para aquellas entidades que ya dispusieran de un Técnico del Deporte Municipal, cuando éste tenga una antigüedad en su puesto superior a cinco años, será suficiente que posea cualquier título de grado.

Las funciones del Técnico del Deporte Municipal habrán de ser las siguientes:

- a) Gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- b) Organización y promoción de actividades deportivas en el municipio.
- c) En general, desarrollo de la Memoria-Proyecto presentada por el beneficiario junto a la solicitud.

4º). La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

5º). Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución:

- a) Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una población superior a 5.000 habitantes referida al día 1 de enero de 2024.
- b) Mancomunidades de Municipios.
- c) Municipios que sean cabecera de alguna de las zonas deportivas reguladas en el Decreto 50/1993, de 28 de octubre por que se procede a la delimitación y constitución de zonas deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6º).-La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director o Directora General competente en materia de Deporte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º). Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades locales están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva a través del Registro electrónico de la Administración de La Rioja, www.larioja.org, dentro del apartado de oficina electrónica, Área temática Deportes. <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=15411>

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

1. De carácter general:

- a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)
- c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- d) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad deportiva. (Adjunto IV)
- e) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V)
- f) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI)
- g) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)

2. De carácter específico:

- h) Memoria-proyecto a desarrollar por el Técnico del Deporte Municipal que se contrataría en caso de que resultase beneficiaria de la subvención. (Adjunto VIII)

Se debe especificar:

1. Definición del proyecto global.
2. Fases de desarrollo del proyecto.
3. Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.
4. Acciones y actividades a desarrollar por el Técnico.
5. Coste total anual, incluida la carga social, del contrato o nombramiento
6. Plan de adaptación de los Técnicos al puesto de trabajo.
7. Evaluación previa del impacto del proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- i) Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto (Adjunto IX)
- j) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Adjunto X),
- k) Con carácter voluntario, podrán aportarse cuantos datos estime necesarios la entidad peticionaria para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto XI)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

La presentación de solicitudes para estas ayudas, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en su convocatoria, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de la solicitud, de modo que cuando aquella o alguno de los documentos que le acompañen adolezcan de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

9º). Dado que los beneficiarios se encuentran en el supuesto de la letra c) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, se encuentran exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

10º). El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las personas o entidades interesadas mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada uno de las personas o entidades solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas o entidades interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

11º). El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las personas o entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0555095
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

12º) Dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, las entidades que resulten beneficiarias de la ayuda regulada en el presente resolución y que no dispusieran ya de un o una Técnico del Deporte Municipal, deberán formalizar un contrato de trabajo o proceder al nombramiento de un o una Técnico del Deporte Municipal con una duración mínima de un año.

En el plazo máximo de 4 meses desde la notificación de la resolución la Entidad Local beneficiaria deberá presentar al órgano concedente la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del contrato laboral o nombramiento formalizado con el Técnico Deportivo Municipal.
- b) Copia compulsada de la Titulación de la persona contratada como Técnico Deportivo Municipal.
En caso de incumplimiento de la obligación regulada en este apartado o en el supuesto de que la persona contratada no estuviera en posesión de la titulación requerida por el artículo 126 de la Orden reguladora, se tendrá a la Entidad por desistida de la subvención y se procederá a la anulación de la misma.

13º). La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes
En la misma resolución de concesión de la subvención se establecerá la cuantía y el destino de la misma, así como el coste laboral que se considera

13º). Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) El grado de incidencia que, conforme a la Memoria-Proyecto presentada por el solicitante, van a tener las actividades a desarrollar por los Técnicos de Deporte Municipal en la promoción deportiva del Municipio. (Hasta 250 puntos)
- b) Atención dada en la Memoria-Proyecto al deporte federado (Hasta 150 puntos).
- c) Atención dada en la Memoria-Proyecto al deporte base (Hasta 150 puntos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- d) Atención dada en la Memoria-Proyecto a la integración social a través del deporte de los colectivos más desfavorecidos tales como la mujer, discapacitados físicos o intelectuales, grupos étnicos minoritarios u otros colectivos desfavorecidos (Hasta 150 puntos).
- e) La colaboración de la Entidad solicitante con los programas y actividades de la Dirección General de Deporte (Hasta 100 puntos).
- f) La Titulación, formación, dedicación exclusiva y la contratación indefinida del personal empleado (Hasta 100 puntos).
- g) El número de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal (hasta 100 puntos).

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Podrán aportarse además cuantos datos el petionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto XI.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 50% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención.

No obstante si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

El gasto subvencionable será el coste de personal devengado durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, que no podrá superar en ningún caso el sueldo del personal funcionario público para su grupo o subgrupo o categoría laboral.

En el plazo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable fijado en esta resolución de convocatoria el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, bienes adquiridos, u obras ejecutadas, y de los resultados obtenidos. (Ficha justificativa I)

En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la persona o entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

b) Una memoria económica justificativa del coste, (Ficha justificativa II) que contendrá:

1. Un certificado emitido por el Secretario de la Corporación acreditativo del abono de los gastos de personal en que ha incurrido la Entidad para la contratación del Técnico Deportivo Municipal. En dicho certificado se indicará de forma desglosada:
 - a) Identificación fiscal del Técnico Deportivo Municipal.
 - b) Retribuciones pagadas al mismo.
 - c) Cotización empresarial satisfecha a la Seguridad Social.
 - d) Coste laboral total satisfecho por la Entidad con ocasión de la contratación laboral o estatutaria del citado Técnico.
2. Un informe del estado de desarrollo de la Memoria-Proyecto que se presentó junto con la solicitud y de la actividad desempeñada por el Técnico Deportivo Municipal durante el periodo correspondiente.
3. En el caso de que las entidades beneficiarias dispusieran ya de una persona contratada como Técnico del Deporte Municipal al tiempo de la publicación de la convocatoria deberán presentar además de la documentación señalada en el apartado anterior la siguiente:
 - a) Copia autenticada del contrato laboral o nombramiento como Técnico del Deporte Municipal.
 - b) Copia autenticada de la Titulación de la persona contratada o nombrada como Técnico del Deporte Municipal.

La persona contratada o nombrada como Técnico del Deporte Municipal por la entidad local solicitante será la encargada de desarrollar la Memoria Proyecto presentada junto a la solicitud.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, en entidades jurídicas, emitido por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad. (Ficha Justificativa III)

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

15º). El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

1. El 70 por 100 de la cuantía concedida se abonará anticipadamente una vez cumplimentada la obligación prevista en el apartado 2 del artículo 128 de la Orden reguladora.
2. El 30 por 100 de la cuantía concedida se abonará una vez justificado el gasto de la misma conforme a lo previsto en el artículo 128.1 de la Orden reguladora.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Orden reguladora, las entidades locales riojanas no deberán formalizar garantía por el anticipo al encontrarse en los supuestos del artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de la responsabilidad en la aplicación de los fondos y de la minoración a que pueda dar lugar la justificación que realicen en la liquidación final o del reintegro que pueda corresponder, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de abono del anticipo.

Igualmente las entidades locales riojanas estarán exentas de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Decreto citado.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

16º). La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por D. José Luis Pérez Pastor- Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/057256	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0555095
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO I INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
a) El grado de incidencia que, conforme a la Memoria-Proyecto presentada por el solicitante, van a tener las actividades a desarrollar por los Técnicos de Deporte Municipal en la promoción deportiva del Municipio. (Hasta 250 puntos).	- El número de personas, edades y categorías a las que va dirigido el programa. - El número de actividades programadas y duración de las mismas.
b) Atención dada en la Memoria-Proyecto al deporte federado (Hasta 150 puntos).	- La asistencia técnica prestada por las federaciones y clubes deportivos. - Las actividades programadas dirigidas a deportistas federados. - El número de deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento participantes en el programa. - El número de técnicos cualificados y nivel de los mismos.
c) Atención dada en la Memoria-Proyecto al deporte base (Hasta 150 puntos).	- Deportistas y equipos de la localidad inscritos en los JJDD de La Rioja. - El apoyo dado por el solicitante a los deportistas y equipos de la localidad inscritos en los JJDD.
d) Atención dada en la Memoria-Proyecto a la integración social a través del deporte de los colectivos más desfavorecidos tales como la mujer, discapacitados físicos o intelectuales, grupos étnicos minoritarios u otros colectivos desfavorecidos. (Hasta 150 puntos).	- El fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas y programas de integración social. - El fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad. - El fomento del deporte femenino.

e) La colaboración de la Entidad solicitante con los programas y actividades de la Dirección General de deporte (Hasta 100 puntos).	- El desarrollo de cursos de primeros auxilios. - Acciones de sensibilización relacionadas con la erradicación de la violencia, el racismo, la intolerancia y la xenofobia en el deporte. - La práctica deportiva integrada en los valores de preservación del medioambiente y la sostenibilidad. - Acciones relacionadas con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. - La cesión de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de los programas de la Dirección General de Deporte.
f) La Titulación, formación, dedicación exclusiva y la contratación indefinida del personal empleado (Hasta 100 puntos).	- La cualificación del Técnico de Deporte Municipal. - El tipo de contrato del Técnico de Deporte Municipal.
g) El número de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal (hasta 100 puntos).	- El Censo de instalaciones deportivas de titularidad municipal.